

# Boletín Oficial

DE LA

## PROVINCIA DE ZAMORA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

### Parte Oficial.

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY Don Alfonso XIII (Q. D. G.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

#### Gobierno civil de la provincia de Zamora

##### PLAGAS

En la *Gaceta de Madrid* del día 28 de los corrientes se publica una Real orden de fecha 26 del actual, cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

«1.º Que por los Gobernadores civiles de las provincias de Albacete, Murcia, Badajoz, Cáceres, Cádiz, Canarias, Ciudad Real, Córdoba, Cuenca, Guadalajara, Huelva, Jaen, León, Madrid, Málaga, Salamanca, Sevilla, Toledo y Zamora, se dicten desde luego cuantas medidas sean necesarias para el cumplimiento de la Ley por las Juntas locales de extinción, así como que se encargue á los Ingenieros y Ayudantes de todas clases, los Guardas, Guardia civil, pastores y todos los que por motivo del cargo que desempeñan estén continuamente en el campo se observen los vuelos y revuelos de la langosta para ver los sitios donde efectúa la aovación, denunciando los terrenos que queden invadidos á los Oficinas del Servicio Agronómico provincial.

2.º Que los Ingenieros Jefes de las Secciones Agronómicas ordenen inmediatamente que reciban las denuncias su comprobación y acotamiento, lo más exacto posible por el personal correspondiente para que no se efectúen operaciones de extinción más que en aquellos puntos dentro de cada finca en que sea preciso.

3.º Una vez comprobada la existencia de la plaga las Juntas locales formarán, sin excusa ni pretexto alguno, el presupuesto correspondiente para los gastos de extinción en el estado de canuto, teniendo en cuenta lo que preceptúa el capítulo 3.º de la Ley, y ateniéndose en todas sus partes á la misma.

4.º Los Gobernadores civiles cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad de que existan conituidas las Juntas locales, comunicando á este Mi-

nisterio las que no funcionen para poder aplicarlas cuantas penalidades autoriza la Ley.

5.º El Ingeniero Jefe de la Sección Agronómica comunicará á V. I. cada diez días las denuncias de los terrenos invadidos para formar un estado verdadero de la plaga en la respectiva provincia; y

6.º Queda V. I. autorizado para imponer cuantos correctivos sean precisos para hacer que la Ley sea cumplida en todas sus partes.»

Lo que se hace público por medio de esta Circular inserta en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, para conocimiento de todas las Autoridades y Juntas locales, para que cumplan cuanto preceptúa dicha disposición y muy especialmente los pueblos de Pereruela, Benavente, Fuentes de Ropel, Villamayor de Campos, Vadillo de la Gua-

reña, Cañizal, Toro, Villalba de la Lampreana y Tardobispo.

Zamora 1.º de Julio de 1913.

El Gobernador,  
Gregorio Bernabé Pedrazuela.

#### CIRCULAR

Por ausencia del Gobernador propietario Don Gregorio Bernabé Pedrazuela, en el día de hoy me he hecho cargo interinamente del mando de esta provincia.

Lo que he dispuesto hacer público en este periódico oficial para general conocimiento.

Zamora 3 de Julio de 1913.

El Gobernador interino,  
Antonio Rodríguez Cid.

RELACION de las licencias de uso de armas, caza y galgos concedidas por este Gobierno durante e mes actual.

Número de orden . .	Nombres.	Pueblos.	FECHA de la concesión.		Licencias de			Observaciones.
			Día . . . . .	Mes. Año.	Caza . . . . .	Uso de armas . . . . .	Galgos . . . . .	
146	Amador Burrieza	Viñuela	3	Junio 1913	1			
147	Marciano Gómez	Manganeses de la Lampreana	»	»	»	1		
148	Fortunato Alonso	Idem	»	»	»	1		
149	Enrique Biéznobas	Corrales	»	»	»		1	
150	José Jalón	Benavente	»	»	»		1	
151	Bias Martínez	Manganeses de la Polvorosa	»	»	»		1	
152	Angel Pérez Peñín.	Fresno de la Polvorosa	4	»	»	1		
153	Francisco Prieto	Zamora	5	»	»		1	
154	Alfonso Pérez	Toro	»	»	»		1	G. Director de la E. Enológica
155	Luis Rodríguez	Cañizal	7	»	»		1	
156	Vidal García	Cuño del Vino	»	»	»		1	
157	Claudio Miranda	Vidayanes	10	»	»		1	
158	Teodomiro León	Idem	»	»	»		1	
159	José Blanco	Losacio	»	»	»		1	
160	José López	Pinilla de Toro	11	»	»		1	
161	José Pascual	Vezdemarbán	»	»	»		1	
162	Martín Prieto	Zamora	16	»	»		1	
163	Victorio Mateos	Aspariegos	»	»	»		1	
164	Raimundo Martínez	Benavente	»	»	»		1	
165	Juan V. Martín	Monfarracinos	»	»	»		1	
166	Anselmo Montero	Pinilla de Toro	17	»	»		1	
167	León Gómez Gómez	Villarrín	»	»	»		1	
168	Manuel Casas	Aspariegos	18	»	»		1	
169	Zenón García	Castropepe	19	»	»		1	
170	Florencio Pérez	Samir de los Caños	»	»	»		1	
171	Ricardo Ferreras	Cernadilla	20	»	»		1	Gratis como Peón caminero
172	Victoriano Puente	Moreruela los Infanzones	26	»	»		1	
173	Francisco Graña	Alcubilla de Nogales	28	»	»		1	
174	Esteban García	Vidayanes	30	»	»		1	

Zamora 30 de Junio de 1913.—El Gobernador, Gregorio Bernabé Pedrazuela,

## Inspección provincial de 1.ª enseñanza

### CIRCULAR

Siendo frecuente el error en que persisten los Ayuntamientos en punto á la construcción de edificios escolares al tomar por modelo el antiguo tipo de grupo escolar, abiertamente en oposición al de Escuelas graduadas que es el preferido por las disposiciones vigentes y el que recomienda hoy la Pedagogía, cumpliendo con la orden circular de la Dirección general de primera enseñanza, llamo la atención de los Ayuntamientos y personas amantes de la enseñanza que hayan de construir edificios destinados á Escuelas Nacionales para que al formar los proyectos y planos se atengan á las Instrucciones publicadas por dicha Dirección en su circular de 14 de Junio de 1911 y debiendo adaptarse aquellos á la Escuela graduada no puede aplicarse en manera alguna el tipo denominado Grupo escolar, siendo impropio usar los modelos conforme al Real decreto de 28 de Abril de 1905 con preferencia á los comprendidos en la circular de 27 de Enero de 1912, por lo que será rechazado todo proyecto de edificio que no se ajuste á los planos contenidos en las dos publicaciones citadas de 1911 y 1912, á menos que se trate de Escuela unitaria, si por la absoluta carencia de medio ó condiciones en la localidad no cabe establecer una graduada.

Lo que se publica para conocimiento de los Ayuntamientos y personas interesadas en la construcción de edificios y escolares.

Zamora 30 de Junio de 1913.—El Inspector, Eulalio Escudero. R—1587

## Sección administrativa de 1.ª enseñanza

### DE ZAMORA

### CONVOCATORIA

Aprobado definitivamente y publicado el Escalafón de Maestros y Maestras de la provincia, correspondiente al bienio de 1908-1909 y debiendo procederse al de 1910-1911, se anuncian vacantes las plazas siguientes:

#### En el de Maestros.

De 1.ª clase: Dos á la antigüedad y tres al mérito.

De 2.ª clase: Tres á la antigüedad y tres al mérito.

De 3.ª clase: Seis á la antigüedad y dos al mérito.

#### En el de Maestras.

De 1.ª clase: Una á la antigüedad y una al mérito.

De 2.ª clase: Una á la antigüedad y una al mérito.

De 3.ª clase: Tres á la antigüedad y una al mérito.

Y debiendo proveerse las aludidas plazas y sus resultas á tenor de lo dispuesto en el Real decreto de 27 de Abril de 1877 y demás disposiciones vigentes, los aspirantes á ellas presentarán en esta Sección, en término de treinta días, á contar desde el siguiente á la inserción de esta convocatoria en el BOLETIN OFICIAL, sus solicitudes y hojas de servicios debidamente justificadas, procediendo de igual modo los que no figurando ya en el Escalafón mencionado, hayan ingresado en el Magisterio público de la provincia como propietarios con anterioridad al 1.º de Enero de 1912, ó tengan adquiridos méritos hasta referida fecha.

Para poder certificar las hojas de servicios se hace preciso presenten los justificantes originales devolviéndose los relativos á los méritos después

de que se declare definitivo el Escalafón que se anuncia.

A los que ya figurando en Escalafones anteriores por méritos se crean con derecho al ascenso en el presente, se les advierte que dichos méritos han de estar adquiridos con posterioridad á la fecha del último ascenso.

Lo que se inserta en el BOLETIN OFICIAL para conocimiento de los Maestros y Maestras propietarios de las Escuelas Nacionales de esta provincia; y se encarga á los Sres. Alcaldes den conocimiento de ello á los de su distrito.

Zamora 30 de Junio de 1913.—El Jefe de la Sección, Francisco Casas. R—1586

## DELEGACION DE HACIENDA

DE LA

provincia de Zamora.

### Cédulas personales.—Circular.

Por Real orden de 27 de Junio último, se ha dispuesto que el plazo voluntario para la recaudación de Cédulas personales del año actual, se prorrogue por un mes más del que por Instrucción está señalado; y habiendo empezado dicho período de cobranza el 1.º de Abril próximo pasado, la prórroga que se concede terminará el 31 del actual.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial, para general conocimiento.

Zamora 1.º de Julio de 1913.—El Delegado de Hacienda, Vicente Zaidín. R—1580

## Audiencia Territorial de Valladolid.

### Secretaría de Gobierno.

Lista de los aspirantes á cargos vacantes de Justicia municipal, que han presentado solicitudes.

#### En el partido de Alcañices.

Don Gregorio Fernández Terrón, aspirante á Fiscal de Villarino tras la Sierra.

#### En el partido de Fuentesauco.

D. Félix Amigo González y D. Manuel Hernández Gómez, aspirantes á Juez suplente de Santa Clara de Avedillo.

Se publica de orden del Ilmo. Sr. Presidente, á los efectos de la regla 3.ª del artículo 5.º de la Ley de 5 de Agosto de 1907.

Valladolid 28 de Junio de 1913.—El Secretario de Gobierno, Julián Castro. R—1585

Se hallan vacantes los siguientes cargos de Justicia municipal que han de proveerse con arreglo al artículo 7.º de la Ley de 5 de Agosto de 1907.

#### En el partido de Puebla de Sanabria.

Fiscal de Trefacio.

#### En el partido de Villalpando.

Fiscal de Villanueva del Campo.

Los que aspiren á ellos presentarán sus instancias en esta Secretaría en el papel sellado de la clase 9.ª con los comprobantes de méritos y servicios, en el término de quince días, á contar desde la publicación de este anuncio en el periódico oficial; entendiéndose que aquellas que no se hallen debidamente reintegradas, según se indica, se tendrán por no presentadas en forma y no se las dará, por tanto, el curso correspondiente.

Valladolid 26 de Junio de 1913.—P. A. de la S. de G., El Secretario de Gobierno, Julián Castro. R—1568

## Juzgados de primera instancia.

### PUEBLA DE SANABRIA

Alonso Rodríguez, Félix; hijo de Martín y Agustina, natural de San Justo, seltero, labrador, de veintidós años de edad, viste americana, chaleco y pantalón de pana rayada color claro, boina negra y borceguíes de cuero; domiciliado últimamente en San Justo, procesado en causa por infracción de la ley de Pesca fluvial, comparecerá en término de diez días ante este Juzgado de instrucción para constituirse en prisión; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y demás perjuicios á que haya lugar, si no comparece.

Puebla de Sanabria treinta de Junio de mil novecientos trece.—Enrique F. Alvarez. R—1589

### VILLALPANDO

Don José Samaniego L. de Cegama, Juez de instrucción del partido de Villalpando.

Por el presente edicto hago saber: Que en causa que me hallo instruyendo sobre robo de una borrica, de pelo castaño obscuro, de nueve años de edad, de talla regular y pisa para afuera con el pié izquierdo, que en la noche del veinticinco del mes actual fué sustraída del corral de Crisógono Fernández, vecino de Quintanilla del Monte y cuya borrica es de la propiedad de Federico Ortega Caramazana, he acordado: Que se proceda á la busca, captura y conducción á disposición de este Juzgado de citada pollina, así como de la persona en cuyo poder se halle sino justifica su legítima procedencia.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, á fin de que por las Autoridades y dependientes de la Policía judicial se proceda á lo acordado, se expide el presente.

Dado en Villalpando á veintiocho de Junio de mil novecientos trece.—José Samaniego.—Por su mandado, José López. R—1579

## Juzgados militares

### VALLADOLID

#### Requisitoria.

Apellidos, nombre y apodo del encartado y nombre de los padres:

Vallinas del Amo, Pedro; hijo de Miguel y de Albina.

Naturaleza, estado, profesión ú oficio:

Toro (Zamora), soltero, labrador.

Edad, señas personales y particulares:

Veintidós años de edad, estatura, señas personales y particulares se ignoran.

Ultimos domicilios:

Avencindado últimamente en Toro (Zamora).

Delito, Autoridad ante quien tiene que presentarse:

Falta de concentración, Juez instructor del sexto Regimiento montado de Artillería, D. Leandro Martín Calvo, residente en esta Plaza, treinta días de plazo.

Valladolid veintisiete de Junio de mil novecientos trece.—El segundo Teniente, Juez instructor, Leandro Martín. R—1584

## IMPRESA PROVINCIAL

## ANUNCIOS

El día 30 de Junio último desapareció del término de Pajares un buche de dos años, entero, pelc negro, edad poco más de dos años, alzada sobre cinco cuartas y media,

Su dueño Santiago Salvador, vecino de dicho pueblo, á quien darán aviso caso de parecer.